

Reglamento Interno

INDICE

PREÁMBULO.....	4
PROCESO DE ADSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.....	5
ARTICULADO	7
Artículo 1. Naturaleza del Instituto Superior de Danza “Alicia Alonso.....	7
Artículo 2. Condición del Centro	7
Artículo 3. Fines del Instituto Superior de Danza “Alicia Alonso”	7
Artículo 4. Principios de Actuación	8
Artículo 5. Sede de los órganos de gobierno y funcionamiento.....	9
Artículo 6. Actos académicos, honores y distinciones	9
Artículo 7. Estructura del Instituto Superior de Danza “Alicia Alonso”	9
Órganos de Gobierno. Consejo Rector.....	10
Artículo 8. Funciones del Consejo Rector	10
Artículo 9. Miembros del Consejo Rector	10
Órganos Unipersonales.....	11
Artículo 10. Competencias del Director Ejecutivo	11
Artículo 11. Competencias del Subdirector	11
Artículo 12. Competencias del Secretario General.	11
Órganos Colegiados.....	11
Artículo 13. Funciones del Consejo de Dirección.....	11
Artículo 13 bis. Funciones del Consejo Asesor.	12
Artículo 14. Composición del Consejo de Dirección	12
Artículo 15. Funciones del Consejo de Administración.....	12
Artículo 16. Miembros del Consejo de Administración	13
Artículo 17. Funciones del Consejo de Investigaciones.....	13
Artículo 18. Miembros del Consejo de Investigaciones	13
Artículo 19. Claustro de Profesores	13
Artículo 20. Competencias del Claustro	13

Artículo 21. Funcionamiento del Claustro.....	13
Artículo 22. Junta de Evaluación, Control y Orientación Pedagógica.	14
Artículo 23. Composición de la Junta de Evaluación.....	14
Artículo 24. Competencias.	14
Artículo 25. Directores de Departamentos.	14
Artículo 26. Competencias de los Directores de Departamento.	14
Artículo 27. Objetivos de los Departamentos	15
<i>De los estudiantes</i>	15
Artículo 28. Definición.....	15
Artículo 29.- Sobre el ingreso de los estudiantes	16
Artículo 30. Sobre el proceso de acceso.....	16
Artículo 31. Derechos de los estudiantes.....	16
Artículo 32. Deberes de los estudiantes.....	16
Artículo 33. Reglamento disciplinario.....	16
Artículo 34. Reclamación de calificaciones	17
Artículo 35. Sobre los trabajos de investigación de fin de carrera.	17
<i>Del Profesorado.....</i>	18
Artículo 36. Régimen de Profesorado	18
Horario lectivo	18
Artículo 37. Categorías.....	18
Artículo 38. De las faltas y sanciones del Personal Docente	18
Artículo 39. Faltas Leves.....	19
Artículo 40. Faltas Graves.....	19
Artículo 41. De las sanciones	19
Leves.....	19
Graves.....	20
<i>Del Patrimonio del Instituto.....</i>	20
Artículo 42. El Patrimonio del Instituto.....	20
Artículo 43. Aumento del patrimonio	20
Artículo 44. Utilización de cuidado del patrimonio.	20
<i>Del Régimen Presupuestario del Instituto</i>	20
Artículo 45. El presupuesto	20

Artículo 46. Programa de actividades	20
Artículo 47. Contabilización.....	20
Artículo 48. Rendición de cuentas	21
Artículo 49. Control interno.....	21
<i>Disposición transitoria</i>	21
Artículo 50. Titularidad del Instituto de Danza "Alicia Alonso"	21
Artículo 53. Contraprestaciones	21
<i>Disposición derogatoria</i>	21
Artículo 54. Derogación.....	21
<i>Disposición Final</i>	22
Artículo 55. Circulares Internas	22
Artículo 56. Entrada en vigor	22

PREÁMBULO

El Centro de Enseñanzas Artísticas Superiores, Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" (centro de denominación específica de la Fundación de la Danza del mismo nombre) fue creado en el año 2000 mediante Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid número 3908/2000, de 28 de julio de 2000 por la que fue autorizada la impartición de las enseñanzas correspondientes al Grado Superior de Danza (denominado actualmente Grado en Enseñanzas Artísticas de Danza). Es una institución pionera en el desarrollo de la formación oficial de estudios de grados y posgrados universitarios en la rama de las artes escénicas. Tiene sus antecedentes en las cátedras de danza "Alicia Alonso" fundadas en las universidades Complutense de Madrid (1992-1999), Alicante (1995-1999) y Jaume I de Castellón de la Plana (1997-1999).

El 16 de mayo de 2001 el Centro de Enseñanzas Artísticas Superiores Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" suscribió el convenio de adscripción a la Universidad Rey Juan Carlos, para dar carácter universitario a dicho Instituto y fomentar la docencia, la investigación y la creación artística de calidad. Cabe destacar que ambas instituciones son de naturaleza diferenciada y forman parte del espacio de educación superior, aunque la universidad se rige por sus normas específicas y el instituto por la ley general de educación y sus normas de organización y funcionamiento. Ambos centros normativamente gozan de autonomía pedagógica, de organización y gestión.

En el curso académico 2000/2001, atendiendo a sus méritos, como centro de educación superior el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", de acuerdo con el Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen las normas para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes (BOE de 14 de mayo de 1986), recibió instrucciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de llevar a cabo el diseño y ejecución de los primeros planes de estudio de la experimentación educativa que culmina con la implantación en España de los nacientes estudios de Grado Superior en Danza (Grado de Enseñanzas Artísticas de Danza), en las especialidades de Coreografía y Técnicas de Interpretación y Pedagogía de la Danza, titulaciones oficiales equivalentes a todos los efectos a Grado Universitario y validez en todo el territorio nacional.

En 2004 el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" fue designado para participar en el diseño del Libro Blanco del Grado Universitario en Danza, dentro de la III Convocatoria del Programa de Convergencia Europea, convocado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) teniendo en cuenta que fue el primer centro autorizado en España para impartir los Grados Superiores de Danza con equivalencia plena al Grado Universitario.

Igualmente desarrolló el diseño e implantación del primer Máster Oficial de Artes Escénicas, el Diploma Europeo de Estudios Avanzados en Artes Escénicas y el primer programa de Doctorado en esta rama del arte, atendiendo al Convenio de Adscripción suscrito en 2001 con la Universidad Rey Juan Carlos.

En 2009 el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" diseña los Grados de Artes Visuales y Danza, que coordina e imparte desde el curso 2010/2011. Asimismo, diseña, imparte y coordina, además, los Másteres Universitarios en Artes Escénicas y en Gestión y Liderazgo de Proyectos Culturales, convirtiéndose en centro de referencia europeo, por ser el primero en desarrollar titulaciones de postgrado para profesionales de la danza.

En la actualidad, el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" acoge la delegación española del Instituto Internacional de Teatro, organización mundial de artes escénicas/UNESCO (ITI/UNESCO) y es parte del Consejo Ejecutivo de esta organización, preside el Comité internacional de la Danza/UNESCO e integra el Consejo

Ejecutivo de la cátedra UNITWIN/UNESCO de universidades y centros de enseñanzas artísticas superiores, compuesto por 42 universidades de todos los continentes.

En 2018 se le concedió la Cátedra UNESCO Iberoamericana de Danza, avalada por más de 60 instituciones y personalidades de reconocido prestigio nacional e internacional. Durante cuatro años coordinó el Programa Nacional de Ministerio de Cultura y Deportes de España para la preservación del patrimonio de la danza clásica. En los últimos tres años, el Centro ha codirigido varios proyectos internacionales financiados por la Comisión Europea dentro del Programa "Europa Creativa para la preservación del Patrimonio Inmaterial", como son: *European Video Dance Heritage*, *Generación Quijote*, *Legendas sobre Ruinas Circulares* y *Genius Locci*.

A lo largo de su existencia el Instituto ha producido 190 obras originales de danza y danza-teatro que aparecen registradas en el Centro de Documentación de Música y Danza del INAEM (<http://www.musicadanza.es>) y realizado más de 400 representaciones en diferentes Teatros y Festivales Nacionales e Internacionales.

Como Centro de excelencia artística cuenta con numerosos reconocimientos nacionales e internacionales, como el Premio Nacional Cultura Viva 2005 a la Mejor Institución de Enseñanzas Superiores de Danza, otorgado por un jurado compuesto por destacadas personalidades del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y de la Cultura, por su proyección internacional, su aporte a la investigación y su impulso a la creación artística de calidad. En 2014 recibe el Grand Prix del Concurso Internacional de Danza Alassio 2014, Génova, Italia, por su labor pedagógica internacional. Asimismo, obtuvo en 2017 el Grand Prix Ciudad de Barcelona por sus aportaciones pedagógicas al desarrollo de la danza clásica y su labor de difusión internacional, entre una larga lista de premios y reconocimientos nacionales e internacionales.

PROCESO DE ADSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

EL 16 de mayo de 2001, tras la aprobación por la Comisión Gestora y el Consejo de Administración, órganos de gobierno provisionales según lo previsto en la Ley 7/1996 de 8 de julio de creación de la Universidad Rey Juan Carlos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la misma, que establecía que hasta la aprobación de los Estatutos (2003) las competencias que la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria de 25 de agosto eran ejercidas por la Consejería de Educación y Cultura y, en consecuencia, se suscribió el convenio de adscripción entre el centro de enseñanzas artísticas superiores, Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" (Centro de denominación específica de la Fundación de la Danza del mismo nombre) y la Universidad Rey Juan Carlos, al amparo del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria, con la finalidad, y así reza en el mismo, de **dar carácter universitario a este centro**.

De acuerdo con la **cláusula quinta** del mencionado convenio, la Comisión de Seguimiento, atendiendo al desarrollo normativo de los convenios de adscripción, redacta el acuerdo para las normas de organización y funcionamiento del centro adscrito como parte de un consorcio integrado por La Consejería de Educación y Cultura, la Universidad Rey Juan Carlos, la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" y la SGAE a través de un convenio que recoge la aprobación definitiva de la adscripción refrendado por el Consejero de Educación y Cultura que pasará a formar parte del convenio de adscripción atendiendo a su cláusula séptima.

Este acuerdo de cooperación institucional establece las normas básicas de organización y funcionamiento del convenio de adscripción y tras ser informado **Favorablemente por los Servicios Jurídicos el 18 de julio de 2001**, y remitido a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid para que previo informe del Consejo de Universidades, órgano consultivo de ésta Consejería, se proceda a la aprobación definitiva de la adscripción.

El consorcio para la gestión de convenio de adscripción queda aprobado por el Consejero de Educación y Cultura el 18 de septiembre de 2001 ratificándose el convenio de adscripción de 16 de mayo de 2001 suscrito entre el ISDAA y la URJC, atendiendo a su cláusula séptima.

En el texto del convenio de cooperación institucional que establece las normas básicas de organización y funcionamiento, se confirman los términos de la adscripción como Centro Universitario tal como se recoge en el texto del mismo: " ... conforme a la Autonomía Universitaria prevista en el artículo 10.3 de la Ley de Reforma de Reforma Universitaria la Universidad Rey Juan Carlos y de conformidad con los artículos 7 y 8 del referido cuerpo legal, ha promovido la creación del Instituto Universitario que tiene como finalidad la investigación científica, el desarrollo de enseñanzas especializadas, y cursos de doctorado, así como el asesoramiento en el ámbito de su competencia. Este convenio, se integra al mencionado convenio, atendiendo a su **cláusula séptima**, que establece que: "En caso de firmarse por ambas partes otro acuerdo de carácter más amplio que el presente Convenio-Marco, éste quedará automáticamente incorporado al mismo".

El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, además de las competencias sobre adscripción de centros, era el presidente del Consejo de Administración de la URJC y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 243/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Universidades, era a su vez, el presidente de dicho órgano consultivo.

En consecuencia, dado que el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" es un centro de denominación específica de la Fundación de la Danza del mismo nombre declarada mediante la Orden 2030/1997 de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, lo es también el centro de referencia y por consiguiente:

- Partiendo de su definición como institución de interés general, creada y gestionada por una entidad sin ánimo de lucro, el centro NO TIENE LA CONDICIÓN DE CENTRO ADSCRITO PRIVADO.
- El Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", se adscribe en régimen de autonomía ya que podrá firmar convenios con otras universidades y centros de naturaleza análoga, tal como reza en el acuerdo institucional.
- El convenio que regula su organización y gestión en su parte expositiva refiere; "Que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, considera del mayor interés social y académico, la existencia del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos"
- La duración del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" es indefinida.
- La sede del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" de la Universidad Rey Juan Carlos radicará en la Comunidad de Madrid y será procurada por la Consejería de Educación.

Como consecuencia del desarrollo normativo, el convenio de adscripción se convalidó con la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, asimilándose a su artículo 11 referido a los *centros de enseñanzas superiores adscritos a universidades preexistentes*, en concordancia con su artículo 1 y la *Disposición Adicional Novena. De los cambios sobrevenidos en las universidades privadas y centros de enseñanzas superiores adscritos a universidades públicas*.

Tras la convalidación del convenio de adscripción de 16 de mayo de 2001, suscrito entre el ISDAA y la URJC por el artículo 11 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre (centros de enseñanzas superiores adscritos a universidades), el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", adquirió la condición de Centro Universitario, bajo la denominación de Instituto Universitario de Danza "Alicia Alonso" según figura en el registro de patentes y marcas a nombre de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso".

Consecuentemente, este Centro Superior de Enseñanzas Artísticas, adquirió tras la adscripción la condición de centro Universitario por lo que no está inmerso en las prohibiciones que limitan la impartición de estudios de Grado Universitario, ya que la adscripción no se realizó en el marco de los **Institutos Universitarios de Investigación**.

Cabe destacar que el Registro de Universidades, Centros y Títulos se creó siete años después de la adscripción, mediante el Decreto 1509/2008, momento en el que la Administración Educativa debió comunicarlo. No obstante, al haberlo pasado por alto, incurrió en un defecto de forma de carácter administrativo que no invalida el proceso de adscripción, ya que de conformidad con el artículo 3 Efectos de la Inscripción en el RUCT **en lo que respecta a los centros el registro sólo tiene carácter informativo y no constitutivo.**

El carácter indefinido del convenio de adscripción se mantiene en la actualidad de acuerdo con la excepción contenida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público. Aunque la Disposición Adicional Octava disponía la adecuación de la duración indefinida de los convenios de conformidad con el artículo 49 h. 1ro. a un período de cuatro años, aclara que **salvo que exista una normativa específica**, lo que nos remite al artículo **34 inciso c de la ley 14/2011**, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece que los convenios descritos en sus incisos b y f, según revisión publicada el 1 enero de 2021 mantendrán su vigencia indefinida.

El objeto de los convenios suscritos entre la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" y la Universidad Rey Juan Carlos, se ajusta a lo previsto en los incisos b y f del artículo 34 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tal y como se detalla a continuación:

1-b Creación y financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación científica e infraestructuras.

1-f Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y medios materiales para el desarrollo de la actividad científica y de desarrollo e innovación.

Como consecuencia de estos acuerdos se estableció un concierto de financiación con la Universidad Rey Juan Carlos para garantizar los precios públicos de matrícula en todas las titulaciones oficiales que se impartan de manera conjunta.

ARTICULADO

Artículo 1. Naturaleza del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso"

El Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" es un centro de denominación específica de la Fundación del mismo nombre, adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos conforme a la Ley de Reforma Universitaria. Es una institución de Derecho Privado y fines declarados de interés general que se dedica al servicio público de las enseñanzas artísticas superiores de danza. Está dotado de personalidad jurídica propia, sus instalaciones son parte del patrimonio público cedido mediante concesión a través de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Este centro goza de autonomía pedagógica, de organización y gestión de acuerdo con su constitución y las normas que le resultan de aplicación.

Artículo 2. Condición del Centro

Es un centro declarado de interés general dedicado al servicio público de la educación superior en Danza.

Artículo 3. Fines del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso"

Los fines del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" son:

1)- Ampliación del conocimiento a través del desarrollo de la docencia, la investigación y la creación artística de calidad en las ramas de las artes del espectáculo (artes escénicas).

- 2)- Formación superior en las ramas de la danza clásica, contemporánea, española, danza-teatro y danzas acrobáticas y técnicas circenses. Así como en aspectos teóricos relacionados con la teoría de las artes escénicas y las ciencias aplicadas
- 3)- Promover y fomentar las producciones artísticas dentro de cualquier manifestación de la danza la música y otros bienes y expresiones artístico-culturales.
- 4)- Fomentar y promover el desarrollo de concursos y otros eventos audiovisuales relacionados con la danza, la música u otras expresiones artístico-culturales.
- 5)- Contribuir a la continua elevación de la técnica, estimulando el desarrollo de las nuevas tecnologías aplicadas a las artes escénicas.
- 6)- Prestar asesoramiento técnico y científico a instituciones públicas o privadas, vinculadas a cualquier esfera de la danza, la música u otras expresiones artístico-culturales.
- 7)- Desarrollar la investigación clínica y aplicaciones terapéuticas a través de la Danza y las Técnicas Psico-corporales relacionadas con el movimiento.
- 8)- Promover la investigación histórica de la Danza.
- 9)- Investigaciones específicas en el campo de la coreografía trabajando sobre los significados y cualidades estéticas de la misma.
- 10)- Promover la reposición de piezas coreográficas recuperadas a través de la investigación.
- 11)- Incidir en la recuperación de obras piezas teatrales a través de la investigación.
- 12)- Fomentar la edición de publicaciones relacionadas con la Danza y sus diferentes expresiones artísticas.
- 13)- Promover las publicaciones de los resultados de los trabajos de investigación.
- 14)- Custodiar todos los fondos propios o susceptibles de ser captados ofreciéndolos para la consulta pública.
- 15)- Fomentar las relaciones con otros centros de naturaleza análoga, ya sean nacionales o extranjeros potenciando los intercambios académicos entre estudiantes y profesores.
- 16)- Fomentar el intercambio de informaciones con otros centros de igual naturaleza, estableciendo actuaciones de conjunto sobre fondos históricos, exposiciones, catalogaciones, etc.
- 17)- Gestionar y promover las representaciones del Joven Ballet de Cámara de Madrid y del Teatro de Cámara de Madrid unidades docentes donde los profesionales que realizan la formación de Grado Superior realizan sus prácticas escénicas.
- 18)- Velar por la inclusión en el repertorio del Joven Ballet de Cámara de todas aquellas creaciones de calidad desarrolladas por los estudiantes de la especialidad de Coreografía.
- 19)- Organizar representaciones de Danza y/o danza-teatro con la participación de destacadas figuras del sector con el objeto de promover la enseñanza de este Arte.
- 20)- Establecer convenios con otras universidades, institutos, o centros de parecida finalidad. Colaborar con las administraciones públicas y en particular con la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Principios de Actuación

1)- En el ejercicio de sus fines el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos como Centro Universitario, actuará de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, calidad y mejor servicio a la sociedad en general y a los miembros de la Comunidad Educativa.

2)- El Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, reconoce y garantiza la libertad académica de sus profesores, conforme a los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio.

3)- La organización del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, se adecuará a las exigencias específicas de sus funciones, velando por la integración y la colaboración académica.

Artículo 5. Sede de los órganos de gobierno y funcionamiento

1)- Los órganos de gobierno tendrán su sede en el domicilio del Instituto, sita en el Campus de la Universidad Rey Juan Carlos ubicado en el término municipal de Fuenlabrada. Madrid.

Artículo 6. Actos académicos, honores y distinciones

1)- El Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, al amparo de su régimen de autonomía establecerá al margen de los actos académicos de la Universidad de los cuales forma parte, su propio régimen de honores y distinciones destinados a estudiantes, profesores o personalidades relevantes de la Danza o de otras esferas de las artes del espectáculo, bien sean intérpretes, coreógrafos o promotores culturales de reconocida trayectoria profesional.

Artículo 7. Estructura del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso"

1)- El Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos posee la siguiente estructura:

A)- Órganos de Gobierno

Consejo Rector

Consejo de Dirección

Consejo Asesor

B)- Órganos Unipersonales

Director Ejecutivo(Director Gerente)

Subdirector

Secretario General

Órganos Colegiados

Consejo de Dirección

Consejo de Administración

Consejo de Investigaciones

Claustro de Profesores Junta de Evaluación

Control y Orientación Pedagógica

Equipos Docentes

Departamento de Danza Clásica

Departamento de Danza Española

Departamento de Danza Contemporánea

Departamento de Danza-Teatro

Departamento de Danzas Acrobáticas y Técnicas Circenses.

Departamento de Teoría de las Artes y Ciencias Aplicadas

Órganos de Gobierno. Consejo Rector

Artículo 8. Funciones del Consejo Rector

El Consejo Rector se reunirá al menos una vez durante el curso académico y será convocado por el presidente del Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", a través del Director Ejecutivo del Instituto.

Funciones

Conocer, debatir y aprobar directrices generales de actuación del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, especialmente en los ámbitos de enseñanza, creación artística, investigación y administración. A tal efecto el Director Ejecutivo del Instituto presentará un informe anual. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados. Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento del Instituto y solicitar la comparecencia de los representantes de cualquier órgano o servicio del Centro. Cualquier otra función que considere oportuno incluir en el presente reglamento o que le sea impuesta por imperativo legal.

Artículo 9. Miembros del Consejo Rector

A)- El Consejo Rector

- Preside el Presidente del Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso"

- Miembros del Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso"

- Director Gerente de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", el Secretario General del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" y los seis jefes de Departamentos.

- Dos representantes de la Universidad Rey Juan Carlos (delegado del Rector para las relaciones Institucionales y delegado del Rector para los programas de movilidad internacional)

- Dos representantes de la Sociedad General de Autores (Embajadores/as mundiales del Teatro y la Danza)

- Una personalidad de reconocido prestigio internacional del mundo de la danza designada por el Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso"
- Miembros fundadores

Órganos Unipersonales

Artículo 10. Competencias del Director Ejecutivo

- A)- Ostentar la representación del Instituto, ejerciendo la dirección, gobierno, y gestión del mismo.
- B)- Presidir el Claustro de Profesores y demás órganos colegiados que le corresponda de conformidad con el presente reglamento.
- C)- El Director Ejecutivo será nombrado y/o ratificado por el Consejo Rector.

Artículo 11. Competencias del Subdirector

- A)- Para los supuestos en que proceda, corresponde al Subdirector asumir las funciones y competencias del Director Ejecutivo, estando limitadas sus funciones a la gestión ordinaria y a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección.
- B)- El Subdirector preside el Consejo de Investigaciones y coordina las tareas interdepartamentales, función que desempeña por delegación del Director Ejecutivo y bajo su supervisión.
- C)- El Subdirector será nombrado y/o ratificado por el Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso".

Artículo 12. Competencias del Secretario General.

- A)- El Secretario General tiene como función auxiliar al Director Ejecutivo en las tareas de organización, da fe de los actos y acuerdos del Instituto Superior de Danza Alicia Alonso, levanta actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Dirección.
- B)- El Secretario General tiene a su cargo la Secretaría de Alumnos, dirección jurídica y el Consejo de Administración.
- C)- El Secretario General lo es del Claustro, del Consejo de Dirección y de la Junta de Evaluación.
- D)- El Secretario General es parte del Consejo Rector y es nombrado por el Director Ejecutivo.

Órganos Colegiados

Artículo 13. Funciones del Consejo de Dirección

- A)- Establecer las líneas estratégicas y programáticas del Instituto, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en la organización de las enseñanzas, la creación artística, la investigación, los recursos humanos y económicos y la gestión presupuestaria.
- B)- Aprobar los reglamentos que establezcan los Departamentos para su régimen de funcionamiento interno.
- C)- Aprobar las restantes normas de desarrollo del presente Reglamento, excepto cuando estos atribuyan dicha aprobación al Consejo Rector.

D)- Establecer la política de selección, evaluación y retribución del Personal Docente e Investigador de conformidad con la legislación vigente.

E)- Establecer los criterios y procedimientos en las practicas planificadas que deben desarrollar los estudiantes en compañías de danza y otras entidades e incluso en el propio centro, conforme los principios fijados para estas enseñanzas de régimen especial en el Real Decreto 1463/1999.

F)-Aprobar los programas de intercambio docente y de estudiantes que se realicen con otras instituciones de naturaleza análoga.

G)-Aprobar las medidas disciplinarias a estudiantes y profesores que incumplan con sus obligaciones docentes.

H)-Aprobar los programas de extensión universitaria encaminados a la formación de nuevos públicos, así como otros destinados al fomento de las vocaciones, la creación artística, la docencia o la investigación.

I)- Colaborar con el resto de los órganos de gobierno del Instituto.

Artículo 13 bis. Funciones del Consejo Asesor.

Consejo Asesor es un órgano consultivo nombrado por el Patronato de la Fundación que integran los miembros fundadores que no formen parte del Consejo Rector y destacadas personalidades académicas y de la Cultura que tiene como funciones elaborar los informes preceptivos en los siguientes casos:

Asesorar y evaluar las propuestas de proyectos presentados para la aprobación del Consejo Rector referidos a:

- A la evaluación de las estrategias y directrices compartidas con UNESCO, Alianza Mundial de la Danza, Comisión Europea, otras organizaciones multilaterales nacionales.

- Valorar y asesorar la firmas de acuerdos con instituciones nacionales y extranjeras, de carácter académico o cultural, así como personas físicas de estos ámbitos de reconocido prestigio cuyos servicios sean requeridos por la Fundación o sus colaboradores.

- Asesorar proyectos de investigación, especialmente en aquellos casos cuya finalidad es la preservación del Patrimonio Inmaterial a través de la creación de Repositorios para difusión en abierto.

- Trabajar por la difusión de los contenidos de la Cátedra Unesco Iberoamericana de Danza.

- Formar parte del Comité de Honor de los Congresos Bianuales sobre Investigación de las Artes del Espectáculo.

Artículo 14. Composición del Consejo de Dirección

A)- Son miembros del Consejo de Dirección: el Director Ejecutivo, el Subdirector, el Secretario General, y los Directores de Departamentos

Artículo 15. Funciones del Consejo de Administración

A)- Estudiar las líneas básicas de actuación, atendiendo a los presupuestos asignados.

B)- Supervisión de ingresos y gastos.

C)- Redactar la memoria anual de las actividades docentes, de creación artística y económica que se presentará al Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" para su aprobación y posterior comunicación a los organismos competentes de la administración del Estado.

D)-Aprobar las propuestas de contratación del profesorado, atendiendo al criterio de las Juntas de Departamentos.

Artículo 16. Miembros del Consejo de Administración

A)- El Consejo estará presidido por el Secretario General y lo integrarán el responsable de los servicios de Contabilidad de la Fundación de la Danza Alicia Alonso, el asesor jurídico de la Fundación de la Danza Alicia Alonso y los Directores de Departamentos.

Artículo 17. Funciones del Consejo de Investigaciones.

A)- Analizar y elaborar las propuestas de modificaciones a los planes de estudios que se imparten.

B)- Aprobar las propuestas de los Departamentos acerca del desarrollo de talleres, cursos monográficos, conferencias, simposios, etc. Así como las propuestas de títulos propios.

C)-Aprobar los programas de Doctorado propuestos por los Departamentos del Instituto previo informe a la Comisión de Doctorado.

D)- Desarrollar las políticas de colaboración con otros centros de naturaleza análoga.

E)- Regular los procedimientos de elaboración y evaluación de los trabajos de investigación de fin de carrera.

Artículo 18. Miembros del Consejo de Investigaciones

A)- El Consejo de Investigaciones estará presidido por el Sub-Director del Instituto y estará integrado por los Directores de Departamentos y tres profesores Doctores designados por el Sub-Director.

Artículo 19. Claustro de Profesores

A)-El Claustro de Profesores del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" quedo constituido por el Pleno de sus profesores, independientemente de su categoría de titulares, adjuntos o asociados, especialistas, invitados o ayudantes.

Artículo 20. Competencias del Claustro

A)- Elaborar y en su caso modificar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto que será aprobado por el Patronato de la Fundación de Danza Alicia Alonso.

B)-Conocer, debatir y aprobar las directrices generales de actuación del Instituto, especialmente en los ámbitos de enseñanza, investigación y administración. A tal efecto el Director Ejecutivo, presentará un Informe Anual.

C)- Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director Ejecutivo.

D)- Recabar cuanta información estime necesaria acerca del funcionamiento del Instituto.

E)- Cualquier otra función que le sea atribuida por el presente reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 21. Funcionamiento del Claustro.

A)- El Claustro funcionará en pleno o por comisiones.

B)- El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Director Ejecutivo o por el Consejo Rector.

C)- El orden del día de las reuniones ordinarias del Pleno será fijado por el Director Ejecutivo, oídas las propuestas del Consejo de Dirección.

Artículo 22. Junta de Evaluación, Control y Orientación Pedagógica.

A)- La Junta de Evaluación, Control y Orientación Pedagógica, es un órgano colegiado que ejerce funciones normativas internas y de coordinación de la actividad académica.

Artículo 23. Composición de la Junta de Evaluación

A)- Presidirá sus reuniones un Profesor designado por el Director Ejecutivo, escogido del cuerpo de profesores.

B)- Miembros permanentes: Secretario General Director y Directores de Departamentos.

Artículo 24. Competencias.

A)- Elaborar y convocar las Pruebas de Acceso de conformidad con las normas que dicten los órganos rectores, Esto incluye la conformación de Tribunales, Pruebas de Acceso y Exámenes de Carácter Extraordinario facultades delegadas del Director Ejecutivo.

B)- Estudiar e informar las solicitudes de convalidaciones.

C)- Arbitrar y resolver los conflictos que se susciten entre Departamentos y áreas de conocimiento relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas, así como informar de manera no vinculante sobre la modificación de los Departamentos.

D)-Organizar y orientar las tutorías partiendo de las exigencias planteadas por los profesionales de la danza que cursan la formación superior.

E)- Desarrollar la planificación docente dentro del calendario académico.

Artículo 25. Directores de Departamentos.

A)- Serán elegidos entre los profesores Doctores o Investigadores con Suficiencia de mayor antigüedad en el ejercicio docente, además, podrán ser designados para este cargo los Profesores Especialistas que posean una relevante trayectoria profesional, la cual debe ser documentada y valorada por el Consejo de Dirección.

B)- Los Directores de Departamento serán propuestos por el Director Ejecutivo y ratificados por el Presidente del Consejo Rector.

C)- Los Directores de Departamento podrán ser removidos por el Consejo de Departamento a solicitud de un tercio de sus miembros y solicitar al Consejo de Dirección la designación de otro Director de Departamento.

Artículo 26. Competencias de los Directores de Departamento.

A)- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento y de su personal adscrito.

B)- Convocar y presidir el Consejo de Departamento y la memoria anual de actividades.

C)- Conceder permisos con una duración inferior a quince días a los profesores pertenecientes a su Departamento.

D)- En caso de ausencia del director del departamento, podrá asumir sus funciones el profesor del departamento de mayor antigüedad.

E)- Ejercer cuantas competencias puedan atribuírsele en el Reglamento de Régimen Interior.

Departamentos. Composición y Objetivos.

Artículo 29.- La estructura orgánica del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" adscrito en régimen de autonomía a la Universidad Rey Juan Carlos quedó definida atendiendo al tipo de estudios que se imparten en el mismo de manera individual o compartida con otras instituciones de educación superior, teniendo en cuenta los estudios de grado o equivalente, postgrados, programas de investigación, proyectos de cooperación internacional, proyectos de creación artística y otros estudios en el campo de las técnicas del espectáculos presentes o futuros.

Artículo 30.-La adscripción de los profesores a cada una de las áreas de las especialidades lo determinará la Junta de Evaluación, Control y Organización Académica, atendiendo a los perfiles de las materias incluidas en cada área de conocimiento, respetando los objetivos y evitando la doble subordinación en el caso de los profesores que desarrollan sus actividades dentro de más de un área de conocimiento.

Artículo 27. Objetivos de los Departamentos

Se vinculan a las siguientes tareas:

A)- Organizar y elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación de las materias que integran las diferentes especialidades, de acuerdo con los criterios establecidos en las reuniones del departamento.

B)-Coordinar la elaboración de los criterios que han de regir las Pruebas de Acceso para las distintas especialidades.

C)- Organizar y ejecutar las propuestas de actividades complementarias.

D)- Informar sobre las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación.

E)- Efectuar el seguimiento del desarrollo de la programación de las asignaturas y especialidades integradas en los respectivos Departamentos

F)- Desarrollar propuestas para el Consejo de Dirección y para el Claustro relativas a la programación anual general, relación con la programación didáctica de las asignaturas que lo integran.

G)- Realizar las propuestas con la composición de los grupos de alumnos y los horarios de las asignaturas correspondientes. Colaboración interdepartamental.

H)-Elaborar al final de cada período lectivo la Memoria del curso en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos. Impulsar la actualización pedagógica, artística y de investigación.

De los estudiantes

Artículo 28. Definición

A)- Son estudiantes del Instituto Superior de Danza Alicia Alonso todas las personas que se encuentren matriculadas en cualesquiera de sus Titulaciones de Grado o equivalente, postgrados y Programas de Doctorado cuyos proyectos estén dirigidos por docentes del Instituto.

B)- Quienes estén matriculados en el Instituto fuera de las enseñanzas regladas tendrán los mismos derechos y deberes que los alumnos matriculados en titulaciones regladas o las que se fijen en la convocatoria.

Artículo 29.- Sobre el ingreso de los estudiantes

El ingreso de los estudiantes en el Instituto se realizará con pleno respeto a los criterios de igualdad y objetividad.

Artículo 30. Sobre el proceso de acceso

El proceso de acceso a las titulaciones de las enseñanzas regladas de estudios de Grado o Equivalente, al margen de los requisitos académicos exigibles por la ley, se establecerá en régimen de concurrencia competitiva mediante Prueba Específica de Acceso. En el caso de las enseñanzas no regladas y programas de postgrado el acceso de los estudiantes estará sujeto a los requisitos que se establezcan en las convocatorias.

Artículo 31. Derechos de los estudiantes.

A)- Recibir una formación didácticamente adecuada, en los términos establecidos en los planes de estudios.

B)- Participar en las actividades extraacadémicas orientadas a la formación de valores, la cultura y la convivencia social, así como también al desarrollo de su capacidad crítica.

C)- Ejercitar la libertad de expresión y de reunión en el ámbito del Instituto.

D)- Participar en las evaluaciones continuas y en control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.

E)- Presentarse en las asignaturas a las convocatorias que elijan, dentro del número total de convocatorias y otras normas complementarias.

F)- Ser asistidos durante su formación mediante un sistema eficaz de tutorías especialmente orientada a las características de las enseñanzas artísticas.

Artículo 32. Deberes de los estudiantes.

A)- Realizar el trabajo académico propio de estudiantes de Grado Superior de Danza.

B)- Respetar las normas vigentes en el Centro, así como el patrimonio del Instituto y hacer correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.

C)- Cooperar con el resto de la Comunidad Educativa del Centro en su buen funcionamiento, para la mejora de sus servicios y la consecución de sus fines.

E)- Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y restantes normas que le afecten.

Artículo 33. Reglamento disciplinario.

A)- Con carácter transitorio y hasta tanto, el Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" y demás órganos de gobierno del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", no aprueben un reglamento propio adecuado a las características y prácticas de las enseñanzas artísticas, se asumirán como normas de aplicación aquellas recogidas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 34. Reclamación de calificaciones

Reclamaciones ante el Centro.

A)- Los estudiantes que estén en desacuerdo con las calificaciones finales o con la decisión de promoción al curso siguiente, podrán solicitar por escrito la revisión en un plazo de tres días hábiles contados a partir de aquél en que se produjo la comunicación.

B)- La solicitud de revisión, contendrá cuantas alegaciones justifiquen su inconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Secretario General, que la trasladará al Director del Departamento en el que esté integrada la asignatura con cuya calificación se manifiesta desacuerdo. En el caso de las enseñanzas de nueva ordenación, cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, el Secretario General, la trasladará al profesor tutor del alumno, que tras estudiar el dictamen del departamento podrá en caso de desacuerdo y mediante informe razonado podrá solicitar una nueva revisión y si persisten las discrepancias estas quedarán sujetas en última instancia a la valoración del Director del Centro.

C)- Cada Departamento, procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los informes que recogerán:

Descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.

Análisis de la adecuación de los criterios de evaluación con lo señalado en la programación correspondiente.

Análisis de la correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación para la superación de la asignatura.

D)- La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

El Director del Departamento comunicará por escrito al Secretario General la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, para su posterior comunicación al alumno.

Sobre la Prueba de Acceso

Los estudiantes que estuviesen en desacuerdo con la calificación global o parcial obtenida en la prueba específica de acceso dispondrán para reclamar de un plazo máximo de dos días contados a partir de hacerse pública la calificación. El Tribunal dispondrá asimismo de un plazo de dos días hábiles para comunicar por escrito al Secretario General la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación revisada, para su traslado al interesado/a. La Resolución del Tribunal en cualquier caso pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 35. Sobre los trabajos de investigación de fin de carrera.

A)-El alumno de cuarto curso deberá, al comienzo del período lectivo (primer trimestre), haber elegido un profesor del Claustro para dirigir su proyecto de investigación de fin de carrera. No obstante, si el estudiante tuviera alguna dificultad con el tutor o director del proyecto elegido, podrá solicitar a la Dirección del Centro el cambio de profesor. Asimismo, deberá delimitar el tema del trabajo, si bien el profesor tutor le ayudará a delimitar el objeto y su orientación metodológica.

B)- El trabajo de investigación una vez finalizado, se presentará al Consejo de Investigaciones con informe favorable del Director del proyecto. No obstante, para su defensa el estudiante tendrá que haber superado el conjunto de materias que conforman el Grado, incluidas las prácticas.

C)- El plazo de presentación de los trabajos será el que en cada caso decida la dirección del Centro, al igual que el plazo para las defensas. En casos excepcionales el estudiante podrá solicitar un aplazamiento en la entrega del trabajo.

D)- Funciones del Director del proyecto de investigación:

Ayudar al estudiante en la correcta delimitación del proyecto de investigación. Ayudar en la elección de la metodología de la investigación. Orientar en lo relativo a fuentes y bibliografía.

E)- Defensa del trabajo: la exposición del trabajo se realizará de forma oral ante una Comisión de Profesores propuesta por el Centro y tendrá carácter público.

Del Profesorado.

Artículo 36. Régimen de Profesorado

Horario lectivo

A)- El horario de los profesores vendrá determinado por las necesidades del Instituto atendiendo a los convenios colectivos de ámbito estatal.

En consecuencia, las horas de trabajo del personal docente, según las diferentes categorías, serán las siguientes:

1.- Profesores con dedicación exclusiva: Este régimen supone una prestación con permanencia en el Instituto de 37,5 horas semanales.

2.- Profesores con dedicación plena: Este régimen supone una prestación con una permanencia en el Instituto de 30 horas semanales.

3.- Profesores con dedicación semiplena: Este régimen supone una prestación con permanencia en el Instituto de hasta 20 horas semanales.

4.- Profesores con dedicación parcial: Este régimen supone una prestación con permanencia en el Instituto de entre 12 y 15 horas semanales.

B)- En todos los supuestos la jornada diaria podrá efectuarse de forma continuada o partida, en este último caso, puede haber una interrupción en el caso del personal no docente, y hasta dos en el caso del personal docente, que podrán ampliarse si existiese mutuo acuerdo.

Artículo 37. Categorías.

Las categorías del personal se regirán por los convenios de ámbito estatal que se suscriban para los centros de educación superior.

Artículo 38. De las faltas y sanciones del Personal Docente

Las ausencias justificadas no se considerarán faltas, no obstante, no serán retribuidas, salvo en aquellos supuestos que contempla la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 39. Faltas Leves.

- A)- Tres faltas injustificadas de puntualidad en el puesto de trabajo durante 30 días.
- B)- Una falta injustificada de asistencia al trabajo en el plazo de 30 días.
- C)- Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en 30 días.
- D)- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
- E)- No comunicar los cambios de domicilio en el plazo de un mes.
- F)- Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en el control de asistencia y disciplina de los alumnos.

Artículo 40. Faltas Graves.

- A)- Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en el plazo de 30 días.
- B)- Más de tres faltas injustificadas de asistencia en un plazo de 30 días.
- C)- El abandono injustificado y reiterado de la función docente.
- D)- Las faltas de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- E)- El grave incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
- F)- La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.
- G)- La negativa a cumplir con el horario y condiciones pactadas en los contratos.
- H)- El caso de denuncias de acoso por parte de estudiantes se llevará a cabo la apertura de un expediente informativo que contendrá las alegaciones del profesor, declaraciones de testigos y antecedentes del profesor/a y del estudiante o la estudiante, valoración por parte de un facultativo de los perfiles psicológicos de las partes involucradas. De acuerdo con el informe del especialista el Consejo de Dirección valorará la adopción de las medidas a adoptar de acuerdo con la gravedad de los hechos y de las normas establecidas dependiendo de la magnitud de las faltas.
- I)- Cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión y orientación sexual.

Artículo 41. De las sanciones

Las sanciones serán acordadas por el Consejo de Dirección y serán:

Leves

Amonestación por escrito con conocimiento del Claustro de Profesores.

Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días, con constatación en el expediente personal.

Graves

Apercibimiento de despido.

Suspensión temporal de empleo y sueldo

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 42. El Patrimonio del Instituto

Está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones cuya titularidad ostenta y cuantos otros se puedan adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, salvo el que esté calificado como patrimonio público.

Artículo 43. Aumento del patrimonio

Se incorporarán al Patrimonio del Instituto las donaciones que reciba y del todo el material inventariable, discográfico, video gráfico y bibliográfico que se adquiera con cargo a los fondos del Centro, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

Artículo 44. Utilización de cuidado del patrimonio.

Incumbe a toda la comunidad educativa del Instituto la conservación y correcta utilización del patrimonio del Centro.

Del Régimen Presupuestario del Instituto

Artículo 45. El presupuesto

El presupuesto anual del Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" se fijará

- A)- Conforme a las aportaciones de las fuentes de financiación definidas por las tasas académicas
- B)- Mediante acuerdos de aportaciones suscritos con otras instituciones como la Universidad Rey Juan Carlos
- C)- A través de las actividades aprobadas por los estatutos de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso"

Artículo 46. Programa de actividades

Una vez aprobado el presupuesto anual, el Consejo de Administración desarrollará el programa de actividades que contendrá la totalidad de ingresos y gastos previstos para el período. Cada año se confeccionará una memoria anual que refleje el cumplimiento de las actividades planificadas.

Artículo 47. Contabilización

Todo el programa de actividades, sujeto a financiación externa, adjudicada a proyectos específicos compartidos con instituciones nacionales o extranjeras, partiendo de los acuerdo registrados en los convenio o contratos contabilizará de forma separada partiendo de sus propios fondos, sin perjuicio de que deban consignarse en el presupuesto del Instituto.

Artículo 48. Rendición de cuentas

El Instituto rendirá cuentas de su gestión económica a través de las cuentas anuales que reflejarán las cuentas consolidadas. Se regirán por la legislación vigente, según las normas establecidas por el Protectorado de Fundaciones.

Artículo 49. Control interno

El Instituto asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

Disposición transitoria

Artículo 50. Titularidad del Instituto de Danza "Alicia Alonso"

La titularidad del Instituto Superior de Danza Alicia Alonso corresponde a la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" que para las titulaciones compartidas tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A)- El personal que desarrolle su actividad en el Instituto Superior de Danza Alicia Alonso podrá tener la condición de personal funcionario de la Universidad Rey Juan Carlos o de personal contratado por el Instituto.

B)- La relación de puestos de trabajo del profesorado y del personal de administración y servicios deberá recogerse en número de plazas suficientes para poder llevar a cabo el contenido efectivo de la actividad del Centro, pero siempre de conformidad con los presupuestos pactados.

C)- La Universidad Rey Juan Carlos garantizará el cumplimiento efectivo de todos los derechos adquiridos por los docentes del Instituto Superior de Danza Alicia Alonso, mediante el otorgamiento de la Venia Docendi o de cualquier otro mecanismo que les garantice el reconocimiento de sus méritos académicos.

Artículo 53. Contraprestaciones

La Universidad y el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso", a través de un balance de contraprestaciones y de acuerdo con las aportaciones de cada una de las partes, determinarán las asignaciones presupuestarias, atendiendo al coste de las enseñanzas de acuerdo con las normas que regulan las tasas públicas y los servicios de naturaleza académica.

Disposición derogatoria

Artículo 54. Derogación

Queda derogado el Reglamento Interno de 1 de octubre de 2003.

Disposición Final

Artículo 55. Circulares Internas

Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno, serán reguladas mediante circulares internas aprobadas por el Consejo de Dirección.

Artículo 56. Entrada en vigor

El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir de 2021

Artículo 56. Sobre la adscripción

En todo lo relativo a la adscripción el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" se acoge al artículo 11 de la Ley 6/2001 de Universidades, atendiendo a su Disposición Adicional Novena.

Don Pedro Simón Martínez, Presidente del Patronato de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso"